



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55377

Ref. Expediente N° NC2022/0006181

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0006181, por FK GROUP S.P.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “KIT PARA LA OBTENCIÓN DE UNA ESTERA DE CEPILLOS PARA UNA MÁQUINA PARA EL CORTE AUTOMÁTICO DE TEJIDOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2020/060285 del 3 de noviembre de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 962 el 20 de mayo de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 1187 de 24 de enero de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0006181 el 18 de abril de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2022/0006181 el 26 de octubre de 2023.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 allegada con el radicado N° NC2022/0006181 el 26 de octubre de 2023, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a sistemas de esteras de cepillos, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano EP1897665, en donde el actual sistema comprende una base con orificios inferiores con una conformación estructural de conformación cónica con una sección transversal decreciente hacia abajo, y en el que la punta inferior de una aguja tiene una conformación cónica adecuada para obtener un acoplamiento por conformación y/o fuerza con dicha parte inferior del orificio de la base, por otra parte, el método difiere en la etapa de insertar una pluralidad de agujas de inmovilización en los cepillos atravesando el estrato de tejidos en puntos deseados del estrato.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en mejorar la estabilidad de la fijación de la aguja en la parte de la base, sin la necesidad de la utilización



Resolución N° 55377

Ref. Expediente N° NC2022/0006181

de soldaduras o adhesivos, lo que aumenta la precisión de corte de la tela, evitando el daño a la sastrería y las telas finas, consiguiendo así que la estera siga la trama dibujada para realizar prendas de gran valor, dando cortes muy precisos, consiguiendo un acoplamiento que permite reducir en gran medida las oscilaciones de la aguja cuando se corta la tela, mejorando la calidad del corte, además de brindar la posibilidad de insertar una aguja en cualquier orificio de cada cepillo de la estera de corte, de modo que se pueda utilizar en cualquier punto de la superficie de la estera de corte.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 17 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0006181 el 18 de abril de 2024, solicitó la modificación del título a: “UN SISTEMA PARA LA OBTENCIÓN DE UNA ESTERA DE CEPILLOS PARA UNA MÁQUINA PARA EL CORTE AUTOMÁTICO DE TEJIDOS”, la cual no se acepta porque no refleja por completo el objeto de la invención, dado que también se involucra un método de inmovilización. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “UN SISTEMA PARA LA OBTENCIÓN DE UNA ESTERA DE CEPILLOS PARA UNA MÁQUINA PARA EL CORTE AUTOMÁTICO DE TEJIDOS Y MÉTODOS DE PARA INMOVILIZAR UN ESTRATO DE TEJIDOS EN UNA ESTERA DE CEPILLOS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“UN SISTEMA PARA LA OBTENCIÓN DE UNA ESTERA DE CEPILLOS PARA UNA MÁQUINA PARA EL CORTE AUTOMÁTICO DE TEJIDOS Y MÉTODOS DE PARA INMOVILIZAR UN ESTRATO DE TEJIDOS EN UNA ESTERA DE CEPILLOS”

Clasificación IPC: B26D 7/20.

Reivindicaciones: 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0006181 el 26 de octubre de 2023.

Titular: FK GROUP S.P.A.

Dirección: VIA FRIULI 21 I-24044 DALMINE (BERGAMO), ITALIA.

Inventor: Flavio CATTINI.

Prioridad N° 14/11/2019, IT (ITALIA), 102019000021135.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2020/060285.

Fecha: 3 de noviembre de 2020.

Vigente desde: 3 de noviembre de 2020.

Hasta: 3 de noviembre de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá

Resolución N° 55377

Ref. Expediente N° NC2022/0006181

cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a FK GROUP S.P.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.09.23
17:02:20 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

